

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00091 00

Previo a decidir sobre los actos notificados aportados, deberá la parte actora indicar la fuente de donde obtuvo el correo para notificaciones de la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., teniendo en cuenta que resulta ser diferente al que aparece señalado en el certificado de existencia y representación de esa entidad y que se adosa a esta providencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

De ser el caso proceda con la notificación de esa misma norma al correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandada, tal como aparece en el certificado en mención.

Por otro lado, obre en autos el envío del citatorio de que trata el artículo 291 procesal, por medio físico.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que comparece la abogada DAYANA STEFANNY JIMENEZ HERNANDEZ, aduciendo ser apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A., deberá aportar poder con presentación personal, en los términos del artículo 74 del C.G.P. o, en su defecto y de querer asirse de la facultad enunciada en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, presentar prueba del envío del poder como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico para notificaciones de la entidad poderdante, según aparezca en el certificado de existencia y representación de la misma, así como la indicación en el cuerpo del acto de apoderamiento de la dirección de correo electrónico de la apoderada, concordante con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Se otorga a la parte demandante y a la abogada Jiménez Hernández el término de ejecutoria de esta providencia para que se efectúe lo aquí requerido. Una vez se cuente con dicha documental se dispondrá sobre la notificación de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 147 del 26 de octubre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9ef0813d9f8a391207fa196c2ca2e6df21f0e2fa6ddb2b1d878e6d58ca5198**

Documento generado en 25/10/2021 05:07:08 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>